## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ C.I. 18285624-2621 LT. 800-2021 ACUI EN AMERB CHANA SECTOR B

ENTAMERB CHANA SECTOR

APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ĀREA DE MANEJO CHANA SECTOR B, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAISO, 15 SET. 2021

R. EX. N° 2596

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el nicos correspondiente a **Chana Sector B, Región de** 

área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Chana Sector B, Región de Los Lagos, C.I. SUBPESCA Nº 2328 de 2021, y el acta de asamblea de fecha 02 de enero de 2021, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana; el Certificado C.P.CHN.ORD. Nº 12.210/02/21, A-Nº 1574962, de fecha 25 de junio de 2021, de la Capitanía de Chaitén; el Memorándum (DZP/LAGOS) Nº 032/2021, de fecha 28 de enero de 2021, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, de esta Subsecretaría; el Informe Técnico Nº 800, de fecha 07 de septiembre de 2021 y el Informe Técnico (U.OT.) Nº 939, de fecha 05 de agosto de 2021, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) Nº 023/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 253 de 2002, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015, y los Decretos Exentos N° 1059 de 2007 y N° 661 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 2151 de 2011 y Nº 2130 de 2017, todos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Nº 2394 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 1607 de 2014, Nº 1741 de 2015, Nº 3065 de 2017 y Nº E-2020-385 de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; el Decreto Nº 107 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



#### CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. Nº 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a *Chana Sector B, Región de Los Lagos*.

Que mediante Informe Técnico Nº 800 de 2021, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. Nº 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### RESUELVO:

C.I. SUBPESCA Nº 2328 de 2021, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana, R.U.T. Nº 74.053.200-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1807, de fecha 31 de agosto de 2005, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Palena (CHAITĒN) con el Nº 10140007, con domicilio en Sector Chana Rural s/nº, comuna de Chaitén, Región de Los Lagos, para desarrollar actividades de acuicultura con la especie Luga roja *Gigartina skottsbergii*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Chana Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º letra f) del Decreto Exento Nº 1059 de 2007, modificado por el artículo 2º del Decreto Exento Nº 661 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán 10 long line de 100 metros de largo cada uno, con una producción máxima de 13.320 kilogramos de Luga roja *Gigartina skottsbergii*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 3,46 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano DPC-306, 1º Edición de 2005, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
А	42° 43' 46.70"	72° 50' 49.43"
В	42° 43' 46.60"	72° 50' 42.26"
С	42° 43' 53.58"	72° 50' 44.19"
D	42° 43′ 53.69″	72° 50′ 51.21″



3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.– Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. Nº 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento Nº 2130 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. Nº 430 de 1991, en el D.S. Nº 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. Nº 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



10.- Transcríbase copia de la presente Resolución,

del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo C.I. SUBPESCA Nº 2328 de 2021, y del Informe Técnico Nº 800 de 2021, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO

**DE ESTA SUBȘECRETARĪA** 

DE PESCA GRISTIAN ÉSPINOZA MONTENÈGRO eletario de Pesçá y Acuicultura (S)

Señor Alicia Gallardo Lagno Subsecretario de Pesca Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente el **Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana** presenta a usted la documentación requerida en respuesta del INFORME TECNICO (U. OT) Nº 000522 de fecha 18 mayo de 2021 respecto a la Solicitud de Acuicultura de Luga Roja en el Área de Manejo **Chana Sector B.** 

Sin otro particular y esperando una favorable y pronta acogida, saluda muy cordialmente a Ud.

Ráúl Baltazar García Caro

Presidente STI Algueros de Chana

RUT: 8.352.529-0

Fono: +56 9 85882741

DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGION DE LOS LAGOS

N° CONTROL INTERNO...

PICATO DE TOAL

FECHA DE RECEPCION.

..... DESTIA



# SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AAMERB)

		υs	O INTERNO SUBPESCA		·		
RECEPCION D.	2.	SUFICIE	NCIA FORMAL	C.I SUB	PESCA		
C.I N°		FECHA:		<del> </del>			
FECHA:		-					
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		HORA:					
HORA:				4			
RECEPTOR:		PROFESI	ONAL:	_			
FIRMA		FIRMA					
							•
SEÑOR SUBSECRETARIO DE PRESENTE	PESCA Y	ACUICU	LTURA				
confor	me lo di:	spone e proy	a a bien autorizar el Dcreto Supremo N ecto técnico en el	° 96/2015 (Mine	con), para	ejecut	
IDENTIFICACIÓN	DE LA OF	RGANIZA					<del></del>
			Nombre de la				
	<del></del>		Independientes, P			gueros	
Nof Organización			Domicilio or	<del></del>	N°	<del></del>	Ciudad
74.053.200-6	180		Sector Chana Rur			-++	Chaiten e-mail contacto
eléfono organiza	CIOISIIIA	Organ:	<del></del>	Contacto	9858827		stipachana@gmail.com
985882741			Raul Bailaza	r Garcia Caro	3030027	11	Supacriaria(com
ANTECEDENTES DE		R SOL	Nombre completo de CHANA SE	SCTOR B			
Coordenadas geog	ráficas o	del sec	tor a solicitar pa	ra actividades	de acuicult	ıra (D	ebe corresponder
	176 201	tice	Latitud S	· Tor	ngitud W ,	——	
		A A	42°43'46,70		50'49,43"		
		<u></u> В	42°43'46,60		50'42,26"	$\dashv$	
		<del></del>	42°43'53,58	l l	50"44,19" /		
	1	D	42°43'53,69	720	50 51,21"/		
Área solicitada	para act	ividad	les de cu 3,46 Há	,	rato a 7,77	Há	/
taleza del sect	a) Porc	ión de	agua y fx b)	Playa c)	Roca		
del sector de cultivo: a	) Roca	х	b) Gravilla	c) Arena,fa	ingo	d) Ot:	ro 🗌
	dentifica		estinado para acuidel AMERB, referida		-84, indica:		ta base
Si las coordenad	as fueror	n tomad	as en terreno con	GPS en Datum WG DATUM		ar la	carta base empleada
II. PROYECTO TÉC	NICO	•					
1. Tipo de culti		ar cuan	do_corresponda)				
a) Extensivo	(sin entr	ega de	aX b) Intensi	ivo (con entrega	de a <u>lim</u> ent	:0)	



Tipo de alimento suminista) Alga fresca b) Pellet c) Otro

Especies solicitadas	para cultivo en área de	manejo.	
Nombre común	Nombre científico	Trapa de Carerto	Procedencia
Luga Roja	Gigartina skottsbergii	Engorda	Banco Natural
7			
		† · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del>  </del>
ta: Las especies Ah	oalón Rojo, Abalón Verde	. Ostra Japonesa u poc	es nativos deherán
alizado previamente	e una etapa de cultivo e	xperimental	es marivos deneran
la solicitud inclu	ye las siguientes espec	ies, favor indicar:	
	via de cultivo experime		
balón Rojo SI	No No	ncar bara arguna de Ta	re endormentes espec
balon Verde SI	- NO		
stra japonesa SI	⊣ <sup></sup> ⊢⊣		
<del> </del>	NO NO		
	NO		
jillon Galle SI	] NO [_]		
<b>7-1</b>	_		
Estructuras a inst	grar		
:Indicar el tipo, d	imensión unitaria de las	s estructuras y númer	o máximo de estruct
_instalar al alcanz	ar la produccion máxima	del proyecto.	
TIPO DE ESTRUCTURA	λ	os) máx de estructuras	a inst
Linea	100 Large		
Balsa	Largo*ancho*		
Parrón	largo* a		-
Otro			
(Algas directo al sus	trat	<u> </u>	
		<del></del>	
tivo de algas. i	ndicar <u>método</u> , densidad	de siembra v tino de	fondo:
Directo al sustra		/ / cipo de	TOHOU.
Suspendido (Espec	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	de 100 con 330 unidad	des de cultima cada
Otro (Especifica		ac 100 con 550 diridat	ses de curtivo cada
ensidad de			
mbra para el 🕝			<del></del> ,
ivo de fondo:	<u> </u>	kg/m <sup>2</sup> Utiliza manga	s plás SI NO x
utiliza mangas plá	sticas se requiere de un	plan de manejo de re	siduos, el cual deb
	cretaría cuando ésta lo		
grama de producción			
-		l ágmama a	
	tada por especie. En kil	logramos. /	
	DOTELIES I	/** \	
_	<del></del>	(Kg.)	
_	tina skottsbergii	13.320	
_	<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

III FIRMAS

Representantes de la organización

Profesional que suscribe el proyecto (opcional)



PRESIDENTE

NOMBRE: Raul Baltazar Garcia Caro

FIRMA:

R.U.T.: 8.352.529-0

CONTACTO (fono y/o mail):985882741

SECRETARIO (A)

NOMBRE : Juan Ignacio Tampier Hernande

FIRMA

R.U.T. : 7.725.767-1

CONTACTO (fono y/o mail): 966432203

TESORERO (A)

NOMBRE : Mabel del Carmen Muñoz Garrid

FIRMA R.U.T.: 10.967.767-1

CONTACTO (fono y/o mail): 987474650

SINDICATO DE TRABAJADORES MOEP.

1. ACTESANALES Y ALGUEROS CHANA
PRESIDENTE

NOMBRE : Bernardo Bello Dagnino
FIRMA ROLL
TITULO PROF. : Biologo Marino c/m Pesqueria:
R.U.T : 13.509.294+0
CONTACTO (fono y/o mail): 942451625
CONTACTO (TONO NAO METT): 345421052

NAUTILUS SPA ASESORIAS Y CONSULTORIAS RUT: 76.886.799-2 FONO: +56 9 42451625



#### División de Acuicultura

# SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS **CHANA SECTOR B.**

INFORME TÉCNICO Nº:

FECHA 0 7 SEP 2021

#### 1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

- SOLICITANTE:

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES

ARTESANALES Y ALGUEROS DE CHANA

- R.U.T.:

74.053.200-6

- DOMICILIO:

SECTOR CHANA RURAL S/N, COMUNA DE CHAITEN.

# 2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- NOMBRE DEL AMERB: CHANA SECTOR B

- SUPERFICIE TOTAL: 77.94 Hectáreas

- SUPERFICIE SOLICITADA: 3.46 Hectáreas

- ESPECIES SOLICITADAS: Luga Roja (Gigartina skottsbergii)

- UBICACIÓN:

CANAL DESERTORES, AL NORTE DE CALETA CHANA COMUNA DE

CHAITEN, PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS.

# 3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
А	42° 43′ 46,70″	72° 50′ 49,43″
В	42° 43′ 46,60″	72° 50′ 42,26″
С	42° 43′ 53,58″	72° 50′ 44,19″
D	42° 43′ 53,69″	72° 50′ 51,21″

(REFERIDAS AL PLANO DPC-306 DATUM WGS-84)

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) Nº 2130 de 2017 se renueva la Destinación Marítima del AMERB y vencerá el 31 de diciembre del año 2032.



#### 4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

**CUMPLE** 

#### A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO \_

Según Resolución (SERNAPESCA) Nº 2394 de 25 de Agosto de 2015, indica que la vigencia es indefinida a contar de la fecha de la resolución que la aprueba, salvo que la o las organizaciones titulares de un área de manejo renuncien a esta.

#### B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO \_

La AMERB CHANA SECTOR B, Región de Los Lagos tiene aprobado el Seguimiento N° 2 mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° E-2020-385 de 20 de Julio de 2020, teniendo vigencia hasta el 20 de Julio de 2021. (El plazo para entregar un nuevo informe se encuentra suspendido conforme Resolución (Exenta) SUBPESCA) N° 886 de 2020).

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO \_

C.P. CHN. ORD. Nº 12.210/02/21 de 25 de Junio de 2021.

#### D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) Nº 939 del 5 de Agosto 2021, la superficie para cultivo es de un 4.42% y cumple con el artículo 4 del D.S (MINECON) D.S (MINECON) Nº96 de 2015, referido al cultivo de especies nativas hasta un 40% de la superficie decretada.

E. CARTA BATILITOLOGICA CUMPLE REQUISITOS DEL ART. 11 LETRA C) SI + NO \_
De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 939 del 5 de Agosto,
2021, cumple artículo 11 del D.S (MINECON) N°96 de 2015.

#### F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO \_

Según Memorándum (URB) Nº 23, de 12 de Marzo de 2021, la especie solicitada es nativas y se encuentran dentro de su rango de distribución natural.

# G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO \_

De acuerdo en lo mencionado en el punto 8 del Informe Técnico (U.OT) Nº 939 del 5 de Agosto 2021

## H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO \_

Según el Proyecto Técnico Control de Ingreso N°2328 de 5 de Julio de 2021, la especie de Luga roja producirá menos de 500 ton de algas y menos de 10 hectáreas.

#### I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO \_

Se instalarán 10 long-line de 100 metros (c/u) Con una producción máxima de 13.320 kilos



#### 5. OBSERVACIONES

### **AUTORIZACIONES.**

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 4 del título II del D.S (MINECON) Nº 96 de 2015.

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

Cabe señalar que el Certificado de Capitanía de puerto de Chaitén (C.P. CHN. ORD. Nº 12.210/02/21) indica que existe una sobreposición total con la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución (SUBSECFFAA) Nº2151/11 y renovada por Resolución (SUBSECFFAA) Nº2130/17. Siendo correcto señalar que dicha concesión de acuicultura corresponde al AMERB Chana sector B y las resoluciones indicadas corresponden a las de su destinación marítima.

## 6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo **Chana Sector B**.

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO\_

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS

Jefe de División de Acuiculturá

C.I. (SUBPESCA) Nº 18285624/21, 2328/21.

DE CUICULTURA

UICULTURA